



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825**



ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

"Año de la Universalización de la Salud"

La Huaca 23 de noviembre de 2020.

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 0131-2020-MDLH/CM

VISTOS:

El Acta de la Sesión de Concejo Ordinaria N°021-2020-MDLH/CM, de 23 de noviembre 2020, en la cual se puso en consideración la Carta de Intención de donación de (01) manómetro con flujometro para oxígeno medicinal, en el marco de la emergencia declarada mediante D.S N°044-202-PCM, incluidas sus modificatorias y ampliaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su Art. IV del Título Preliminar señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promuevan la adecuada prestación de servicios Públicos y el Desarrollo Local e Integral, Sostenible y Armónico de su circunscripción. Además, en su Art. 84, inciso 1.5 señala que es una función de la municipalidad establecer canales de comunicación y cooperación entre los vecinos, así como fomentar la participación activa de la vida Política, Social y Económica;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que "Los Acuerdos Municipales son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, al respecto, es menester precisar que la donación debe ser atendida como un acto de liberalidad, por la cual una persona, natural o jurídica, transfiere gratuitamente la propiedad de un bien o bienes, a otra, tal como lo establece el artículo 1621° del Código Civil - Decreto Legislativo N° 295;

Que, el inciso 20) del artículo 9° de la mencionada Ley N° 27972, indica que corresponde al Concejo Municipal "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad" y, siendo que el presente caso, constituye uno de donación, corresponde al Concejo Municipal conocer el mismo y proceder a emitir el acuerdo correspondiente, conforme a sus atribuciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 y dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, la empresa Agrojibito S.A (Ruc N°20600050118), presenta la carta de intención de donación de (01) manómetro con flujometro para oxígeno medicinal en perfecto estado (nuevo), al mismo tiempo solicita que dicha donación se formalice con el documento correspondiente, hace saber que la transferencia del manómetro con flujometro para oxígeno medicinal, objeto de donación se efectuó de acuerdo a la información que se detalla a continuación, suscribiéndose para tal efecto una Acta de Entrega y Recepción de Bienes Donados :

BIEN OBJETO DE DONACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	PRECIO TOTAL
MANOMETRO CON FLUJOMETRO PARA OXIGENO MEDICINAL	UNIDAD	S/125.00	1	S/125.00

Plaza de armas S/N – La Huaca – Provincia de Paita – Departamento de Piura

Email: munilahuaca@munilahuaca.gob.pe – info@munilahuaca.gob.pe



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825**



ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

Que, mediante Acta de Entrega - Recepción de Bienes, siendo las 10:00 AM, del día Lunes 09 de noviembre de 2020, en las instalaciones del Centro Cultural “Luis Felipe Agurto”, ubicado en Av. Leoncio Prado, Distrito de La Huaca, la Empresa Agrojibito S.A, debidamente representada por Rafael David Torres Franco, procede a formalizar a través de la presente acta, la entrega física de un (01) manómetro con flujometro para oxígeno medicinal en perfecto Estado, el cual será destinado a la atención de la emergencia declarada mediante D.S N°044-202-PCM, que declara “Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del Brote del Covid-19;

Que, la Municipalidad Distrital de la Huaca, mediante Acta de Entrega, siendo 09:30 AM, del día 10 de noviembre de 2020, realiza la entrega de un (01) manómetro con flujometro, para oxígeno medicinal en perfecto Estado, al Presidente de la Junta Vecinal del Centro Poblado de Miraflores, Sr. Pablo Palomino Carmen, identificado con DNI N° 03320562, el cual será destinado a la atención de la emergencia declarada mediante D.S N°044-202-PCM, que declara “Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del Brote del Covid-19;

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria N°021-2020-MDLH/CM, de 21 de noviembre de 2020, los Miembros del Concejo en Pleno acordaron por UNANIMIDAD, ACEPTAR la Donación de (01) manómetro con flujometro, para oxígeno medicinal en perfecto Estado, por parte de la empresa Agrojibito S.A, formalizándose de ésta manera, la aceptación de la donación precisada;

Que, el artículo 17°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, establece, que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 a esta Alcaldía; con el voto unánime del pleno de los señores Regidores se aprobó el siguiente:

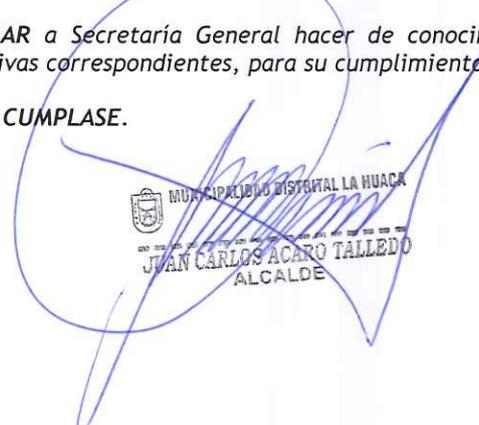
ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR con Eficacia Anticipada la Donación de (01) manómetro con flujometro, para oxígeno medicinal en perfecto Estado, ofrecida por la empresa Agrojibito S.A, valorizado en S/125.00 (Ciento Veinticinco con 00/100 Soles) a favor de la Municipalidad Distrital de La Huaca.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR con Eficacia Anticipada la Donación de (01) manómetro con flujometro, para oxígeno medicinal en perfecto Estado al Presidente de la Junta Vecinal del Centro Poblado de Miraflores, Sr. Pablo Palomino Carmen, identificado con DNI N° 03320562.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General hacer de conocimiento el presente Acuerdo de Concejo a las áreas administrativas correspondientes, para su cumplimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA
 JUAN CARLOS ACARO TALLEDO
 ALCALDE

C. c. :
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Secretaría General.
Área de Almacén